



Bogotá, 07/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500558031



20175500558031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS
CALLE 4 No 51 - 69 SUR CASA 3
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20929** de **25/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20929 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS**, identificada con N.I.T **900599033 - 9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 20929 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

- 9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404983** de fecha **27 de Noviembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **WGP967** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS** Identificada con el NIT. **900599033 - 9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 20929 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

- 9

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404983	27 de Noviembre de 2016	WGP967

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404983** de fecha **27 de Noviembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS** identificada con NIT. **900599033 - 9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS**, identificada con NIT. **900599033 - 9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 20929 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

- 9

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS**, identificada con NIT. **900599033 - 9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución

RESOLUCIÓN No. 20929 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

- 9

en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

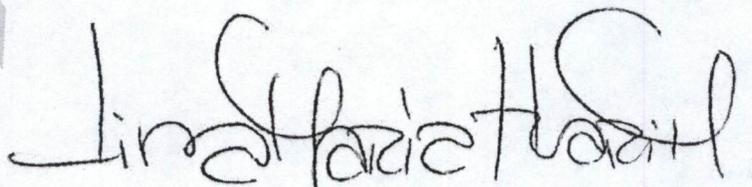
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS**, identificada con NIT. **900599033 - 9**, con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO / META**, en la **CLL 4 51 69 SUR CASA 3**, teléfono **3118016059**, correo electrónico **comercial2@lpssas.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 20929 DEL 25 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arízala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

[Handwritten signature]

LINA MARIA MARGARITA HUARDI MATEUS

INFORME DE REGISTRO DE VEHICULO DE TRANSPORTE N° 10418

1. FECHA DE REGISTRO

ANO

2016

DIA

21

2. VIA

VIA KILOMETROS

100

3. PLAZA

A B

A B

A B

4. PLAZA

0 1

0 1

0 1

0 1

8. CLASE

AUTOMOVIL

BUS

BUSETA

CAMPERO

CAMIONETA

MOTOS Y

9. PROPIETARIO

TRANS

PERU

11. NOMBRE

TRANS

PERU

12. LICENCIA

100

13. NOMBRE

PLA

PLACA N°

NOTA: EL PROPIETARIO

15. IN

A

16. OPER

PRUEBAS FIAANDES

Nit. 11.230.5-4-1



INSTRUMENTOS
DE VEHICULOS

7450

Lugar y fecha: Medellin 23 de mayo de 1962 Hora: 10:50 am
 Nombre: Jose Luis...
 Direccion: Calle 62 No 207 30. Tel. 314...
 Vehiculo: Huachucho Marca: W.P.S.
 Motor: _____ Serie: _____

<input checked="" type="checkbox"/> LLANTAS	VIRRES	ESTADO GENERAL DEL VEHICULO
<input checked="" type="checkbox"/> RADIOS	PUENCOS	<u>En buen estado</u>
<input checked="" type="checkbox"/> FAREJONES	TRAMASAS	<u>con ya se ve el desgaste</u>
<input checked="" type="checkbox"/> EXP. TAJORAS	PUENCOS	<u>un buen estado</u>
<input checked="" type="checkbox"/> FAREJOS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> COCINAS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIONALES		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> FLEJAS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> W...		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> PIT...		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> BATERIA		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> APETOS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> FLEJAS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> ENCE DE JOR		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> FAREJAS LUNA		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> TAPA ACEITE		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> TAPA RADIADOR		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> LETREROS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> PARAFLEJOS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> NEOS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> M...		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> HANC		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> FAREJAS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> CAR...		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> CENCEROS		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> CRUCIA		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> BOMPRES		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>
<input checked="" type="checkbox"/> COMBINES		<u>se ve un desgaste en los ejes</u>



PROSPERIDAD PARA TODOS

REGISTRADO SUPERTRANSPORTE



FORMATO UNIFICADO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO

DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Nº 1247.0020112.016 0047 10113

TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR VIT. 99013-9

CONTRATO Nº

CONTRATANTE:

ISABEL GOMEZ

C.C. 39738125

USUARIOS REPRESENTADOS: ALEX MARCELO MARTINEZ 107247467 ALEX MARCELO MARTINEZ 107247467 ERIKA VAHEZA (EXM. R7ZDD) 384464

ORIGEN BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

ESTE VEHICULO TRANSITARA POR LAS AVENIDAS Y CARRETERAS PRINCIPALES DE BOGOTA CHIA CAMPA (IFADORA)

TALISA SUTATAUSA (BAJA DE PASAJEROS)

CONVENIO CONSOLIDACION DE SERVICIOS

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL

MESES 11 AÑOS 2015

FECHA VENCIMIENTO

MESES 11 AÑOS 2016

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MOD. EQUIP.	MARCA	CLASE
WGP967	2015	TOYOTA	CAMIONETA
NUMERO INTENTO		NUMERO TARJETA DE OPERACION	
37		1549838	

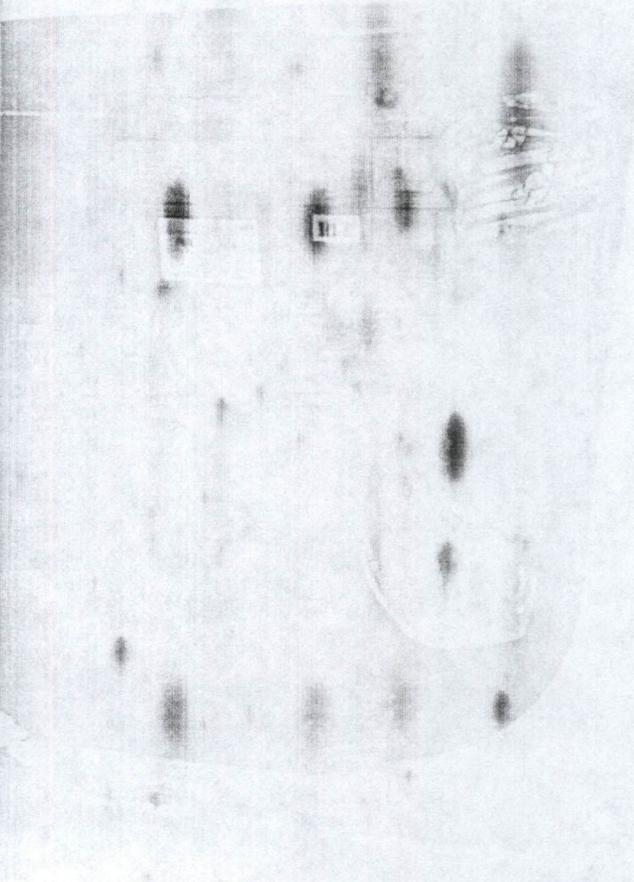
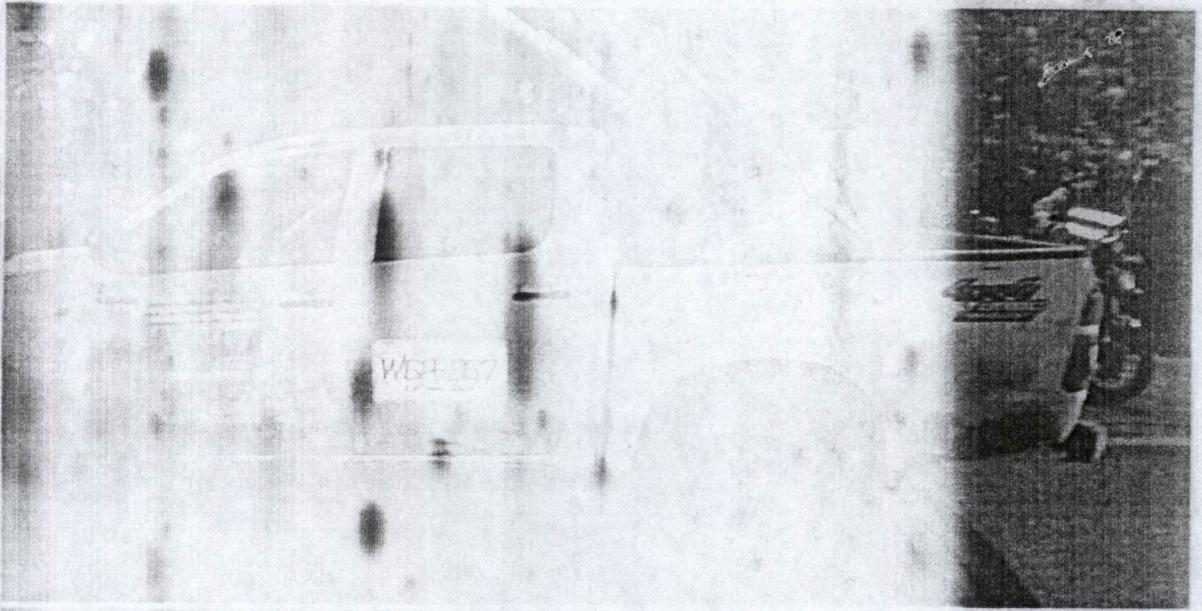
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRE	Nº IDENTIFICACION	VIGENCIA COMIENZO	VIGENCIA FIN
CONDUCTOR 1	MOQUELI ANTONIO	107247441	107247441	31/08/2011
CONDUCTOR 2	JOSUE ALBERTO MARTINEZ	79115072	79115072	10/04/2011
CONDUCTOR 3	NOMBRE	Nº IDENTIFICACION <td>VIGENCIA COMIENZO <td>VIGENCIA FIN</td> </td>	VIGENCIA COMIENZO <td>VIGENCIA FIN</td>	VIGENCIA FIN
RESPONSABLE DEL CONTRATISTA	JOSUE ALBERTO MARTINEZ	79115072	CALLE 17 A 2015 ES SUP	31553513

Carrera 65A # 9-90 Barrio La Cruz, Bogotá

Cel: 316 44078 Fax: 472692

TRANSPORTES ESPECIALES LA PERLA DEL SUR S.A. NIT: 906590313

DEPENDIA





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500509661



Bogotá, 26/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS

CALLE 4 No. 51- 69 SUR CASA 3

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20929 de 25/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

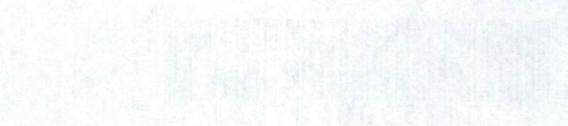
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Supplemental to Power & Politics
1992, 1993

Supplemental to Power & Politics
1992, 1993

Author: [Illegible]



FRANCIS & TAYLOR
FRANCIS & TAYLOR
FRANCIS & TAYLOR

FRANCIS & TAYLOR

FRANCIS & TAYLOR

The main aim of this book is to provide a comprehensive overview of the current state of research in the field of power and politics. It is intended as a guide for students and researchers alike.

In addition to the main text, there are several chapters that provide a more detailed look at specific aspects of the field. These chapters are written by leading experts in the field and provide a wealth of information and insight.

The book is written in a clear and concise style, making it accessible to a wide range of readers. It is a valuable resource for anyone interested in the study of power and politics.

The book is divided into several sections, each covering a different aspect of the field. This structure allows readers to focus on the areas that are most relevant to their interests.

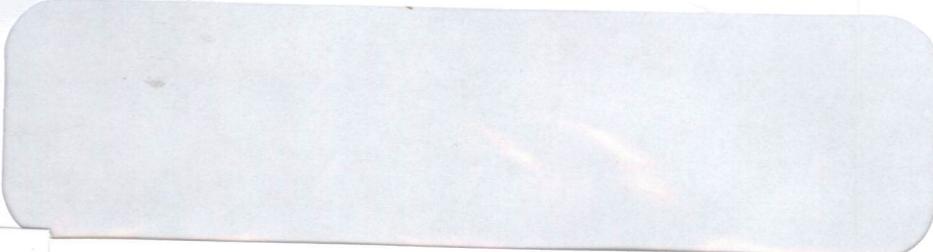
FRANCIS & TAYLOR



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 C 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN772546259C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE ESPECIAL LA
DEL SUR SAS

Dirección: CALLE 4 No 51 - 6
CASA 3

Ciudad: VILLAVICENCIO, ME

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

08/06/2017 15:21:45

No. Transporte: 1446000

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside				
Fecha 1:	09 JUN 2017			Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Juan Rodolfo Diaz N			Nombre del distribuidor:			
C.C.:	C.C. 17.34.120			Centro de Distribución:	Acaesquillo 3 pso		
Observaciones:	Caja Puerta Cca						

